



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11579

Visto:

El Expediente N° 1.133.846 L74 presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José, Eduardo Lauritto, adjuntando Proyecto de Ordenanza, que refiere a la creación del Programa Municipal "Activa", "Impulsando clubes, construyendo futuro" y ..

Considerando:

Que, desde la Municipalidad de Concepción del Uruguay, existe la voluntad y decisión de brindar apoyo y colaboración a las Instituciones Deportivas que desarrollan su vida institucional, social y deportiva en nuestra ciudad.

Que este Municipio tiene instituidos diferentes regímenes de apoyo al deporte uruguayense y a quienes son sus protagonistas, esto es, deportistas, dirigentes y entrenadores, por caso.

Que en este orden de ideas se inscriben las Ordenanzas N° 11.504 de fecha 27 de Agosto de 2024, la que instituye un régimen de apoyo a los pilotos de Concepción del Uruguay que participan en el presente año 2024 en las categorías de automovilismo a nivel Nacional, N° 11.367 del día 02 de Noviembre del año de 2024, que autoriza un régimen de apoyo a instituciones que intervienen en los certámenes de alcance Nacional organizados por la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Básquetbol y N° 11.531 de fecha 18 de Octubre de 2024, la que estableció el Programa Municipal de Becas Deportivas, el que tiene como beneficiarios a deportistas uruguayenses que participan en competencias Nacionales e Internacionales, con la condición de residir en nuestra ciudad.

Que siendo ello así, la presente norma tiene como propósito crear un Programa Municipal de Asistencia Financiera a los Clubes Deportivos de Concepción del Uruguay.

Que, en efecto, el Programa se denominará "Activa" bajo la consigna "Impulsando Clubes Construyendo Futuro" y su objetivo es el de poner en práctica un Programa que desarrolle el crecimiento de los Clubes e Instituciones Deportivas de Concepción del Uruguay.

Que, a su vez, pretende constituirse en una apuesta para que los clubes denominados "de barrio", puedan mejorar su infraestructura y realizar proyectos de refacción, ampliación y mantenimiento de sus Instituciones.



Son objetivos específicos del Programa:

a) Fortalecer las Instituciones Deportivas, contribuyendo con su preservación y promocionando su rol de socio comunitario en aras de un mayor bienestar de su área poblacional;

b) Mejorar la Infraestructura Deportiva, con instrumentos de asistencia financiera que permitan la refacción, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones de los clubes con incidencia barrial y socio-comunitaria;

c) Generación de trabajo directo e indirecto, en principio incipiente pero con el propósito que la inversión sea sostenida;

d) Dinamizar la demanda agregada, posibilitando - en pequeña escala - un aporte a la reactivación de la industria de la construcción.

Consecutivamente, el alcance del Programa procura aplicarlo a los fines de formalizar apoyo económico, el que, gestionado y acordado que sea, deberá ser destinado a la construcción y/o implementación de mejoras edilicias tendientes al desarrollo de la Infraestructura deportiva, en alguna de las líneas de acción que se enuncian a continuación:

a) Espacios deportivos en exterior;

b) Vestuarios y baños;

c) Instalaciones de agua potable, servicios cloacales, de desagües pluviales, de gas natural y otros servicios que se califiquen como útiles y necesarios.

d) Instalación, refacción y/o mantenimiento de servicio de energía eléctrica y adquisición de luminarias;

e) Arreglo y colocación de techos;

f) Aportes para la construcción y/o refacción de cocina, cantina y quincho;

g) Construcción y/o reparación de Secretarías y/u oficinas;

h) Construcción y/o reparación de Salones de Uso Deportivo y/o Comunitario.

i) Obras de Infraestructura Deportiva vinculadas a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones para el



estímulo de la práctica deportiva incluyendo e integrando personas con discapacidad;

j) Obras vinculadas al cumplimiento de medidas relacionadas con la Seguridad e Higiene ambiental.

A ello debe sumarse - como se indica en el primer párrafo de la presente -, la voluntad y decisión comunal de estimular a que niños y jóvenes de nuestra ciudad como - también -, incluir niños y jóvenes de capacidades diferentes para que puedan ejercer la práctica de diferentes disciplinas deportivas en el ámbito local.

Que el Programa contará con 2 (Dos) líneas de financiamiento, pudiendo el Club de Barrio o Institución solicitante optar solamente por una de ellas, las cuales se detallan a continuación:

1) Hasta la suma total de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), los cuáles no serán reintegrables, con cargo a rendir cuentas.

y 2) (Opcional para todos los Clubes o Instituciones deportivas).

a) Hasta \$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos) para aquellos Clubes que cuenten con una sola actividad deportiva (14 en total), lo que asciende a la suma total de \$ 77.000.000 (Setenta y siete millones de pesos). Los Clubes y/o Instituciones en condiciones de acceder al importe enunciado se acompañan en ANEXO I.

b) Hasta \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos) para aquellos Clubes que cuenten con la práctica de 2 o más disciplinas deportivas (7 Clubes), lo que indica un total de \$ 56.000.000 (Cincuenta y seis millones de pesos). Los Clubes e Instituciones en condiciones de acceder al importe enunciado se acompañan en ANEXO I.

c) Hasta \$ 11.000.000 (Once millones de pesos) para aquellos Clubes que cuenten con la práctica de 3 o más actividades deportivas (8 Clubes) lo que asciende a la suma total de \$ 88.000.000 (Ochenta y ocho millones de pesos). Los Clubes o Instituciones en condiciones de acceder al importe enunciado se acompañan en ANEXO I.

El importe total de lo descripto asciende a la suma de \$ 221.000.000 (Doscientos veintiún millones de pesos), lo cual puede ser modificado en caso de la incorporación de los Clubes o Instituciones no considerados inicialmente y que podrían acceder de acuerdo al ANEXO I.



Que, en todos los casos, los importes otorgados serán reintegrables a la Municipalidad de Concepción del Uruguay en 30 (Treinta) cuotas mensuales.

Que del presente detalle de Clubes o Instituciones Deportivas que puedan inscribirse en el Programa deberá tenerse en cuenta - como se tiene dicho - que las Instituciones Deportivas, en cantidad de 13 (trece) no han sido consideradas inicialmente, pudiendo las mismas acceder al Programa, lo que deberá ser gestionado ante el Departamento Ejecutivo Municipal el que, a su vez y a través de la Dirección de Deportes, analizará y realizará - en caso de la aceptación de su incorporación - las gestiones pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante para su implementación.

Que, con el propósito de ser consideradas las diferentes solicitudes de apoyo presentadas por los Clubes o Instituciones Deportivas de Concepción del Uruguay, las mismas deberán hacer su presentación ante el Ejecutivo Municipal de la documentación respaldatoria que se indica a continuación:

- a) Nombre y dirección de la entidad solicitante.
- b) Documentación que acredite su existencia: Estatuto o Acta Constitutiva y Acta con designación de Autoridades (se pueden presentar copias certificada ante escribano público o Juez de Paz).
- c) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) vigente.
- d) Constancia de CBU.
- e) Copia del D.N.I. del Presidente (frente y dorso) del Club o Institución.
- f) Línea de apoyo económico a solicitar.
- g) Presupuesto total de la obra firmada por el constructor, comercio o corralón emisor del mismo.
- h) Designación de un representante institucional.
- i) 4 (Cuatro) fotografías donde se pueda observar en forma clara el lugar donde se realizará la obra.
- j) Nota firmada por el Presidente y Secretario, con carácter de Declaración Jurada, certificando la veracidad y vigencia de la totalidad de la información y documentación respaldatoria que acompañe a la Solicitud, manifestando conocer y aceptar los lineamientos del Programa, la efectivización de la Rendición de Cuentas que se deberá realizar en oportunidad



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

y manifieste el compromiso del pago de las cuotas que deriven del beneficio otorgado.

Que la entrega del apoyo económico objeto del Programa será canalizado a través de transferencias de fondos a las cuentas bancarias indicadas por los beneficiarios y que serán destinadas a los fines específicos para la puesta en valor del Proyecto presentado.

Que la efectivización del pago del beneficio a efectuar por el Municipio a Clubes e Instituciones se ejecutará a través del pago de 3 (Tres) cuotas cuatrimestrales mediante entrega de cheques o transferencias bancarias, correspondiendo abonar la primera en Enero, la segunda en Mayo y la tercera en el mes de Septiembre del venidero año 2025.

Que la devolución de los importes otorgados se realizará en 30 (Treinta) cuotas mensuales, siendo el primer mes posterior al pago de la primera cuota, mes de gracias, es decir que el primer pago lo realizará el Beneficiario en el mes de Marzo del venidero año 2025.

Que para los Clubes de Barrio o Instituciones considerados en 2) a), es decir, por el importe entregado de \$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos), se deberá abonar en carácter mensual y consecutivas la cantidad de 30 (Treinta) cuotas por la suma de \$ 183.333,33 a partir del mes de Marzo de 2025, finalizando con la cuota N° 30 en Agosto de 2027.

Que para los Clubes de Barrio o Instituciones considerados en 2) b), es decir, por el importe entregado de \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos), será reintegrado al Municipio en 30 (Treinta) cuotas de carácter mensual y consecutivo por la suma de \$ 255.666,67 (Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 67/100).

Que para los Clubes de Barrio o Instituciones considerados en 2) c), es decir, por aporte entregado por \$ 11.000.000 (Once millones de pesos), se deberá reintegrar al Municipio 30 (Treinta) cuotas iguales y consecutivas de \$ 366.666,67 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con 67/100).

Que han tomado la intervención que les corresponde el Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario y la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos Municipales

Por Ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Institúyese el Programa Municipal de Asistencia denominado "Activa" bajo la consigna "Impulsando Clubes, construyendo Futuro" cuyo objetivo es el de poner en práctica un Programa que desarrolle el crecimiento de los Clubes e Instituciones Deportivas de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: Determínense como objetivo del Programa el Desarrollo y Crecimiento de los Clubes e Instituciones Deportivas de Concepción del Uruguay a través de líneas de financiamiento para realizar refacciones, ampliaciones y mantenimientos de instalaciones, con el propósito de estimular la práctica de Deportes e Inclusión de niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes.

Artículo 3º: Establécese que serán Beneficiarios del Programa los Clubes e Instituciones Deportivas con domicilio real en la ciudad de Concepción del Uruguay que cumplan y cumplimenten los requisitos descriptos en la presente.

Artículo 4º: Los Clubes y/o Instituciones Deportivas que han sido contemplados inicialmente para la ejecución del Programa se acompañan en ANEXO I, dejando expresamente establecido que la nómina de los mismos no es taxativa, razón por la lo cual otros Clubes o Instituciones Deportivas no consideradas inicialmente y que se corresponden con un total de 13 (trece), podrán gestionar su incorporación al Programa ante el Ejecutivo Municipal, las que serán analizadas y elevadas para su consideración y aprobación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Dispónese como Líneas de Financiamiento del Programa Municipal "Activa" para el crecimiento de los Clubes de Barrios e Instituciones Deportivas, las siguientes: 1) Hasta la suma total de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), los cuáles no serán reintegrables, con cargo a rendir cuentas. b) (Opcional para todos los Clubes o Instituciones); 2) Hasta \$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos) para aquellos Clubes que cuenten con una sola actividad deportiva (14 en total), lo que asciende a la suma total de \$ 77.000.000 (Setenta y siete millones de pesos); 3) Hasta \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos) para aquellos Clubes que cuenten con la práctica de 2 o más disciplinas deportivas (7 Clubes), lo que indica un total de \$ 56.000.000 (Cincuenta y seis millones de pesos) y 4) Hasta \$ 11.000.000 (Once millones de pesos) para aquellos Clubes que cuenten con la práctica de 3 o más actividades deportivas (8 Clubes) lo que asciende a la suma total de \$ 88.000.000 (Ochenta y ocho millones de pesos). La suma total de \$ 221.000.000 (Doscientos veintiún millones de



pesos) podrá ser incrementada en caso de incorporación de algunas de las 13 (Trece) Instituciones Deportivas mencionadas en los Considerandos de la presente.

Artículo 6°: Establézcase que el Club o Institución que no hubiere acreditado el pago de cuotas antes del Segundo o Tercer desembolso del beneficio, el Municipio se reserva el derecho de no hacer efectivo los nuevos desembolsos económicos hasta tanto no sean regularizados los pagos de la deuda.

Artículo 7°: Todo Club o Institución deportiva que al 31 de Agosto del año 2027 (fecha de pago de la última de las 30 cuotas acordadas), posea deudas por cuotas atrasadas en el pago, el Municipio aplicará para el cobro, a partir del mes de Septiembre del año 2027, una Tasa de Interés, de acuerdo a la Tasa Activa del Banco Nación para cada una de las cuotas no abonadas en oportunidad.

Artículo 8°: En caso de que un Club o Institución deportiva no haya cancelado la totalidad de las cuotas del plan acordado, no quedarán habilitados para ingresar en el futuro a ninguna línea de Financiamiento, como tampoco estarán en condiciones de gestionar y acceder a Ayudas Económicas y/o Subsidios por parte de este Municipio.

Artículo 9°: El presente Programa tendrá una duración de 11 (Once) meses a partir de la implementación del mismo, es decir, desde el mes de Enero del año 2025 hasta el mes de Noviembre del año 2025.

Artículo 10°: Désígnese a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal como el órgano a quien se encomienda la función de nominar a los Clubes e Instituciones Deportivas del Programa Municipal "Activa" para fomentar el Crecimiento de los Clubes de Barrios e Instituciones Deportivas que reúnan los requisitos para su inscripción.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.579 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno